



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN
DE
BIENESTAR

©Ayuntamiento de Hueyoxtla, 2025 – 2027.

Plaza Principal S/N.

Col. Centro, Hueyoxtla,

C.P. 55670 Estado de México.

Palacio Municipal

Teléfonos: (599) 6 11 90 82/ 611 91 30

bienestar@hueyoxtla.gob.mx

Dirección de Bienestar

Mayo 2026.

Hueyoxtla, Estado de México.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	10
V. ORGANIGRAMA	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	12
• Director (a)	
• Auxiliar Administrativo	
• Coordinador de Salud	
• Auxiliar Administrativo	
VII. DIRECTORIO	13
VIII. VALIDACIÓN	14
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene como objetivo contar con una herramienta e instrumento de consulta permanente, en el cual se describe la estructura organizacional de la Dirección de Bienestar y la Coordinación de Salud; así como las funciones de sus integrantes; en él se encuentran las responsabilidades precisas de cada servidor público, evitando la que exista duplicidad de funciones y facilita el descubrimiento de omisiones. En ese sentido, su utilidad radica en coadyuvar a la ejecución correcta del quehacer municipal desarrollando puntualmente las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, haciendo más eficiente a la administración pública.

Uno de los elementos que integran el Manual de Organización es en la base legal que le da vida y sustento a la Dirección de Bienestar; los antecedentes, misión, visión y valores que permiten conocer y evaluar la evolución de los objetivos y atribuciones de la misma a través del tiempo.

Este documento organizacional está dirigido a los servidores públicos que integran la Dirección de bienestar, con el fin de que tengan una orientación inmediata en el momento en que se generen altas o rotación de personal, minimizando las dificultades de aprendizaje sobre las acciones encomendadas a esta unidad administrativa, y se encuentra al alcance del público en general como una aportación a la cultura política y de gobierno.

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con distintos especialistas, el bienestar social se puede indicar observando los factores que participan en la calidad de vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social. Contrario sensu, el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar nos presenta las carencias sociales que limitan el bienestar social entre las cuales se encuentran el Rezago Educativo, Acceso a Servicios de Salud, Acceso a la Seguridad Social, Calidad y Espacios de Vivienda, Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda y Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad; en torno de estos indicadores, los tres niveles de gobierno contribuyen en reducir los rezagos y brindar a la población mejores oportunidades.

En México, hasta el 30 de noviembre de 2018, la Dependencia encargada de la política social era la Secretaría de Desarrollo Social, no es, si no hasta esta fecha en que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Administración Pública, cuando cambia de nombre y da surgimiento a la Secretaría de Bienestar, actualmente encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de bienestar social y calidad de vida de los mexicanos.

En el Estado de México, la Secretaría del Bienestar tiene sus antecedentes en la Coordinación General de Desarrollo Social, la cual fue creada en 1999, siendo hasta el año 2001 que se realizan adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, creándose la Secretaría de Desarrollo Social; y en 2023 se vuelve a reformar dando lugar al surgimiento de la Secretaría del Bienestar.

En el Municipio de Hueyapoxtla las acciones relativas a la Política Social, desde el año 2017 han estado a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, es hasta el año 2025 que el Ayuntamiento acuerda mediante sesión de cabildo el cambio de denominación a Dirección de Bienestar, en concordancia con las dependencias federales y estatales.

Lo que respecta a la Coordinación de la Salud en 2017 existía como Dirección de la Salud y actualmente está a cargo de Dirección de Bienestar.

II. MARCO JURÍDICO

- Artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Última Reforma DOF 23-04-2026*
- Ley General de Desarrollo Social, *Última Reforma DOF 15-01-2026*
- Artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, *última reforma DOF 31-10-2025.*
- Artículo 5o, fracción VI de la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, *Última Reforma DOF 4-06-2024*
- Artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, *Última Reforma DOF 01-04-2024*
- Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, *Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026.*
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, *Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.* Artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *Última reforma POGG: 28 de abril de 2026*
- Ley de la Juventud del Estado de México, *Última reforma POGG: 12 de marzo de 2026.*
- Ley de Asistencia Social del Estado de México, *Última reforma POGG: 31 de octubre de 2025.*
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, *Última reforma POGG 10 de abril de 2026*
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, *Última reforma POGG: 28 de abril de 2026*
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, fecha de publicación 21 de agosto de 2009.
- Artículo 194 del Bando Municipal de Hueyoxtla 2026.
- Ley General de Salud: *Publicada el 18 de diciembre de 2007*
- Normas emitidas por la Secretaría de Salud:
 1. *NOM-017-SSA2-2022:* Para la vigilancia epidemiológica, establece lineamientos para la detección y control de enfermedades.
 2. *NOM-031-SSA2-2022:* Atención a la salud de la infancia, enfocada en el crecimiento, desarrollo y nutrición infantil.
 3. *NOM-043-SSA2-2022:* Servicios básicos de salud en materia de alimentación y nutrición.
 4. *NOM-046-SSA2-2005:* Criterios para la atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
 5. *NOM-SSA1-2015:* Regulación del expediente clínico en instituciones de salud.

III. ATRIBUCIONES

A) DEL MUNICIPO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley General de Desarrollo Social

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I Del Objeto e Integración

Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN Y LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 5.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, de sus dependencias, organismos y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 49.- El Consejo de Cooperación es un órgano de consulta, vinculación y coordinación para el Desarrollo Social, entre el ejecutivo estatal, los municipios, la legislatura, la sociedad organizada, la comunidad académica y la iniciativa privada, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y otras disposiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

B) DEL DIRECTOR (A)

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 86.- Para el ejercicio 2025-2027.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Bando Municipal 2026

SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Artículo 194.- La Dirección de Bienestar está encargada de contribuir a hacer valer los derechos sociales como alimentación, salud, empleo, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar, ejecutar, coordinar, dirigir, implementar y evaluar los programas encaminados para la población, así como fomentar el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida de las personas;
- II. Gestionar programas para sectores de atención prioritaria mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y población vulnerable;
- III. Impulsar en coordinación con otras Unidades Administrativas Programas de Apoyo a los sectores de la población con mayor índice de marginación en el territorio municipal;
- IV. Reducir la brecha de desigualdad social, teniendo como principios de actuación; la legalidad, la equidad social, equidad de género, participación ciudadana y diversidad, para cumplir con esta encomienda el área deberá:
 - a. Coordinar acciones con las Dependencias Federales y Estatales con el fin de ampliar la cobertura de Programas Sociales, orientados a garantizar los derechos básicos de salud, alimentación, educación, vivienda y empleo de la población Hueypoxtlense;
 - b. Promover la atención y orientación de la juventud a través de gestión de programas;
 - c. Impulsar la participación ciudadana para la organización y desarrollo comunitario;

- d. Coordinar acciones para la atención y asistencia social a sectores en estados de vulnerabilidad;
- e. Promover la igualdad de género y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- f. Implementar programas con recursos municipales, tendientes a disminuir las condiciones de pobreza y marginación en las comunidades del Municipio.
- g. Informar a la población de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que se ejecuten.
- h. Aplicar estudios socioeconómicos, para la integración de trámites o expedientes relativos a la entrega de apoyos.

V. Las demás que determine la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y demás aplicables en la materia.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Bienestar

1.0.1 Auxiliar Administrativo

1.0.2 Auxiliar administrativo

1.0.3 Auxiliar administrativo

1.0.4 Auxiliar administrativo

1.4 Coordinación de Salud

1.4.1 Auxiliar Administrativo

V. ORGANIGRAMA



VI OBJETIVO Y FUNCIONES

DIRECTOR (A) DE BIENESTAR

Objetivo: Dirigir la Unidad Administrativa encargada del fortalecimiento del bienestar social de la población, a través de la implementación de Programas Sociales y acciones encaminadas a la población con carencias sociales.

Funciones:

1. Dirigir las actividades del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo;
2. Elaborar el Presupuesto Anual de la Dirección de Bienestar y ponerla a consideración del cabildo para su aprobación, en coordinación con la UIPPE;
3. Planear, organizar y dirigir los Programas de Bienestar Social;
4. Supervisar el cumplimiento de las Reglas de Operación de los diferentes programas;
5. Apoyar la elaboración de Diagnósticos relacionados con el bienestar social;
6. Apoyar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal;
7. Controlar y supervisar la correcta aplicación de las reglas de operación, para cumplir con los objetivos de los programas sociales de los tres niveles de gobierno en los que sea involucrada la Dirección Municipal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objetivo: Contribuir en el ordenamiento y ejecución de las actividades para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos en áreas pertenecientes al ayuntamiento, así como al funcionamiento interno.

Funciones:

1. Atender y orientar a los ciudadanos, así como brindar información sobre los programas, tramites y procedimientos de la Dirección de Bienestar;
2. Recibir documentación y darle tramite, de acuerdo con los diferentes programas y acciones de la Dirección;
3. Integrar expedientes de los diferentes padrones de beneficiarios;
4. Organizar la agenda de citas y Apoyar a la Dirección en el Desarrollo de Reuniones y Eventos; y

5. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico, sin contravenir la normatividad.

COORDINADOR DE SALUD

Objetivo: promover y aplicar todos los programas en materia de salud, en coordinación con el instituto de Salud del Estado de México (ISEM), mediante la realización de jornadas medicas que contribuyan a la atención de problemas prioritarios de salud en la población.

1. Acercar, a través de unidades médicas móviles, los servicios de salud a toda la población.
2. Beneficiar a la población de bajos recursos, independientemente de si cuentan o no con seguridad social.
3. Detectar oportunamente patologías que puedan comprometer la integridad o funcionalidad de los pacientes atendidos.
4. Difundir en toda la demarcación municipal las Semanas Nacionales de Vacunación.
5. Facilitar el acceso a servicios de mastografía para la detección temprana del cáncer de mama en mujeres.
6. Proporcionar servicios de medicina preventiva en las casas de salud municipales.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

Objetivo: Coadyuvar con el (a) titular de la Coordinación de Salud en implementar y operar acciones de salud pública, a través de la detección oportuna de riesgos.

Funciones:

- I. Coordinar, trasladar y entregar los oficios generados por esta Dirección.
- II. Apoyar en la realización de actividades operativas y administrativas que requiera la Dirección de Salud.

VII. DIRECTORIO

Lic. Selene Gabriela Vargas Garrido
Directora

QBP. Adrián Vidal Juarez
Coordinación Municipal de Salud

VIII. VALIDACIÓN

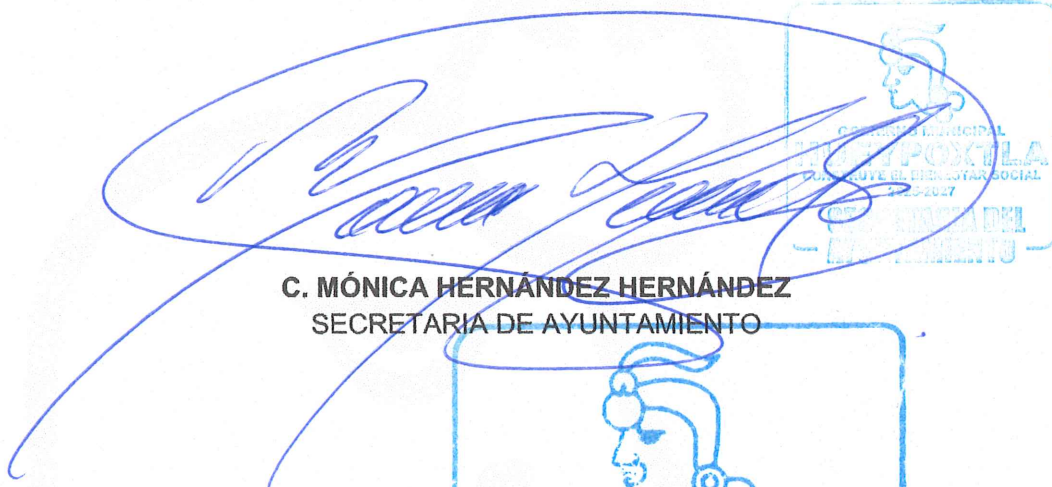

MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA





C. MARCIAL HERNÁNDEZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA





C. MÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



LIC. SELENE GABRIELA VARGAS GARRIDO
DIRECTORA DE BIENESTAR

IX HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2025	Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Bienestar.
MAYO 2026	Modificación al Manual de Organización.